

N.º parcela según proyecto	Propietario y dirección	Datos de la finca			Afección					Terreno	
		Paraje	Parcela n.º según Catastro	Polig. n.º	Long. vuelo	Servidumbre vuelo	Apoyos y anillo puesta a tierra		Ocup. temp.		
					(m.l.)	(m²)	N.º	Sup (m²)	(m²)		
37	Luis Fraile Sánchez. C/ Libertad, 16, Alcobendas, Madrid.	Valdelahiguera.	9	21	37,9	1.152,35					Plan general. Pasillo eléctrico.
38	Bernabea Colmenar Olivares. C/ San Roque, 25, S. S. Reyes, Madrid.	Valdelahiguera.	10	21	67,5	1.972,47	70	209,36	2.500		Plan general. Pasillo eléctrico.
39	Hermanos del Olmo Alonso. C/ Oviedo, 1, Alcobendas, Madrid.	Valdelahiguera.	162	21	80,8	2.392,08					Plan general. Pasillo eléctrico.
40	Hermanos Banús Ferré. C/ Costa Brava, 13, Madrid.	Valdelahiguera.	163	21	61,4	1.603,76					Plan general. Pasillo eléctrico.
41	Estudios Delta, S. A. C/ Arturo Soria, 336, Madrid.	Valdelahiguera.	169	21	134,0	1.130,00					Plan general. Pasillo eléctrico.
42	Antolín Montes Frutos. C/ San Roque, 18, S. S. Reyes, Madrid.	Valdelahiguera.	164	21	48,0	900,00	71	209,36	2.500		Plan general. Pasillo eléctrico.
43	Montoria, S. L. C/ San Roque, 18, S. S. Reyes, Madrid.	Valdelahiguera.	201	21	25,5	297,49					Plan general. Pasillo eléctrico.
44	Antolín Montes Frutos. C/ San Roque, 18, S. S. Reyes, Madrid.	Valdelahiguera.	202	21	38,1	685,23					Plan general. Pasillo eléctrico.
45	Hermanos Montes Frutos. C/ Postas, 7, S. S. Reyes, Madrid.	Valdelahiguera.	203	21	36,4	725,27					Plan general. Pasillo eléctrico.
46	Juan Montes Frutos. C/ Postas, 7, S. S. Reyes, Madrid.	Valdelahiguera.	204	21	38,0	420,00					Plan general. Pasillo eléctrico.
47	Ref. catastral 28134A02100143, proopietario desconocido.	Valdelahiguera.	143	21	26,0	520,00	72A	93,86	1.000		Plan general. Pasillo eléctrico.
48	Estudios Delta, S. A. C/ Arturo Soria, 336, Madrid.	Majuelos nuevos.	171	21	124,0	2.638,15	72B	93,86	1.000		Plan general. Pasillo eléctrico.
49	Paisajes Urbanos. C/ Santa Engracia, 15, Madrid.	Majuelos nuevos.	170	21	126,3	3.374,60					Plan general. Pasillo eléctrico.
50	Juan Montes Frutos. C/ Postas, 7, S. S. Reyes, Madrid.	El siete de oros.	12	22	68,0	1.850,19	73	93,86	1.000		Plan general. Pasillo eléctrico.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

4.354/05. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre la necesidad de la ocupación de los bienes incluidos en el expediente de expropiación «Canal Imperial de Aragón-Expropiaciones por obra de instalación de compuertas para entibo del Canal Imperial de Aragón en los p.k. 8,18 y 31-Líneas eléctricas-expediente 1-término municipal de Ribaforada (Navarra).*

Con la ejecución de las obras de referencia, resultan afectadas de expropiación en las proporciones y condición que se indica, las fincas cuya relación se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ribaforada (Navarra), en la Secretaría General de Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta, 24-28 de Zaragoza y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Navarra.

En consecuencia y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 17 y 18 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, por resolución de la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 26 de enero de 2005, se ha señalado un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que se haga público el presente anuncio, para que los interesados formulen ante esta Confederación directamente o por mediación de la Alcaldía del término municipal indicado, cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas, así como su estado material y legal. Igualmente cualquier persona, aún no figurando en la relación, podrá formular alegaciones, si bien a los sólo efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y aquellos que se ignore su paradero.

Zaragoza, 26 de enero de 2005.—La Secretaria General, M.ª Teresa Santos Ruiz de Eguilaz, Rubricado.

BANCO DE ESPAÑA

4.118/05. *Acuerdo del Consejo de Gobierno del Banco de España, de 30 de noviembre de 2004, por el que se resuelve el procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada para el ejercicio de la actividad profesional del cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público a don Juan Enrique Irlés Furiols.*

Habiéndose acordado con fecha 31 de enero de 2005 la publicación del siguiente acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Banco de España el 30 de noviembre de 2004, dada la imposibilidad de su notificación al interesado en el domicilio que consta en los Registros Oficiales del Banco de España, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su publicación en el Boletín Oficial del Estado:

«Expediente de revocación de la autorización otorgada a don Juan Enrique Irlés Furiols para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda en establecimiento abierto al público.

I. Antecedentes

1. Con fecha 17 de septiembre de 2004 la Comisión Ejecutiva del Banco de España acordó incoar procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada a don Juan Enrique Irlés Furiols para el ejercicio de la actividad profesional del cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a doce meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d), del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre el cambio de moneda extranjera en establecimientos abiertos al público distintos de las entidades de crédito.

2. Con fecha 7 de octubre de 2004 se notificó al interesado el acuerdo de incoación del procedimiento administrativo de revocación de la autorización para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España en su sesión de 17 de septiembre de 2004.

3. Con fecha 25 de octubre de 2004 fue recibido en la sucursal del Banco de España en Palma de Mallorca escrito de alegaciones presentado por don Juan Enrique Irlés Furiols, dentro del plazo de diez días concedido en el acuerdo de incoación del expediente de revocación de la autorización para realizar cambio de moneda.

II. Hechos probados

1. Don Juan Enrique Irlés Furiols se encuentra inscrito en el Registro Oficial del Banco de España, habiendo obtenido autorización para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público. Tal y como se desprende del expediente, con fecha 31 de enero de 2000 don Juan Enrique Irlés Furiols fue autorizado para ejercer la actividad de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público con registro de titular 2463 (folio 4).

2. De los documentos que obran en el expediente se desprende que don Juan Enrique Irlés Furiols no ha presentado el estado-resumen trimestral de las operaciones realizadas en sus locales, mediante el formulario OEC-3, correspondiente a, al menos, los últimos doce meses vencidos, según venía obligado.

III. Fundamentos

El artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre el cambio de moneda extranjera en establecimientos abiertos al público distintos de las entidades de crédito, prevé la revocación de la autorización por la interrupción del ejercicio de la actividad de cambio de moneda extranjera durante un período superior a doce meses. Asimismo, dispone aquel precepto que el procedimiento de revocación de la autorización se seguirá de acuerdo a lo previsto en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo establecido en el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones. De igual manera, el artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, establece que el acuerdo de incoación, la instrucción y la resolu-

ción del expediente corresponderán al Banco de España, y que el acuerdo por el que se revoque la autorización será motivado, e inmediatamente ejecutivo, y se inscribirá en el Registro Mercantil y en el Registro de Establecimientos de Cambio de Moneda del Banco de España.

Por su parte, la Circular del Banco de España 6/2001, de 29 de octubre, sobre Titulares de Establecimientos de Cambio de Moneda, dispone, en el apartado 2 de la norma segunda, que los titulares de establecimientos de cambio de moneda extranjera autorizados deberán remitir al Banco de España un estado-resumen trimestral que recoge las operaciones realizadas por el titular en todos sus locales, mediante el formulario OEC-3, dentro del mes natural siguiente al trimestre al que se refieran los datos.

Con fecha 25 de octubre de 2004 fue recibido en la sucursal del Banco de España en Palma de Mallorca escrito de alegaciones de 19 de octubre de 2004 remitido por don Juan Enrique Irlés Furiols, mediante las que declara que no sigue desarrollando la actividad de cambio de moneda ya que cesó en la misma con fecha 25 de mayo de 2001, adjuntando al efecto fotocopia del impreso de baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas por cese en la actividad, solicitando se proceda a su baja en el Registro de Establecimientos de Cambio de Moneda del Banco de España (folios 16 a 18).

Del expediente y de los documentos presentados se desprende que don Juan Enrique Irlés Furiols no ha seguido activo. En primer lugar, debido a que con fecha 25 de mayo de 2001 procedió a darse de baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas por cese en la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público. Por otro lado, no ha aportado los formularios OEC-3 de los cuatro últimos trimestres según venía obligado, hecho que pone de manifiesto una falta de actividad en el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público que le fue otorgada, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d), del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre. Por último, ha sido el propio titular de la autorización, don Juan Enrique Irlés Furiols, quien a través de su escrito de alegaciones ha solicitado expresamente que se proceda a su baja en el registro de entidades de cambio de moneda por parte del Banco de España.

IV. Parte dispositiva

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, adopta el siguiente acuerdo:

Revocar la autorización otorgada a don Juan Enrique Irlés Furiols para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a doce meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d), del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, así como al haberlo solicitado el titular expresamente.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Madrid, 31 de enero de 2005.—El Secretario General, José Antonio Alepez.

4.192/05. *Auerdo del Consejo de Gobierno del Banco de España, de 28 de enero de 2005, por el que se resuelve el procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada para el ejercicio de la actividad profesional del cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público a Juan Manuel Palmer Milla y otros.*

Habiéndose acordado con fecha 31 de enero de 2005 la publicación del siguiente acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Banco de España el 28 de enero de 2005, y dada la imposibilidad de su notificación a los interesados que figuran en el anexo en el domicilio que consta en los Registros Oficiales del Banco de España, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial del Estado:

«Expediente de revocación de la autorización otorgada a los 24 establecimientos que se relacionan en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda en establecimiento abierto al público.

I. Antecedentes

Con fecha 17 de septiembre de 2004 la Comisión Ejecutiva del Banco de España acordó incoar procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada a los 24 establecimientos que se relacionan en el anexo, inscritos en el Registro Oficial de Banco de España para el ejercicio de la actividad profesional del cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a doce meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d), del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre el cambio de moneda extranjera en establecimientos abiertos al público distintos de las entidades de crédito.

Dada la imposibilidad de su notificación en el domicilio de la sede social de las entidades relacionadas en el anexo que consta en los Registros Oficiales del Banco de España, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a darle publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos correspondientes, sin que ninguno de los expedientados haya presentado alegaciones en el plazo de diez días concedido al efecto.

II. Hechos probados

Las 24 personas y entidades relacionadas en el anexo se encuentran inscritas en el Registro Oficial del Banco de España, habiendo obtenido autorización para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público.

Consta acreditado en los respectivos expedientes que las 24 personas y entidades relacionadas en el anexo no siguen activas, dado que no han presentado el estado-resumen trimestral de las operaciones realizadas por los titulares en sus locales, mediante el formulario OEC-3, correspondiente a un período superior a doce meses vencidos, según venían obligados.

III. Fundamentos

El artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre el cambio de moneda extranjera en establecimientos abiertos al público distintos de las entidades de crédito, prevé la revocación de la autorización por la interrupción del ejercicio de la actividad de cambio de moneda extranjera durante un período superior a doce meses. Asimismo, dispone aquel precepto que el procedimiento de revocación de la autorización se seguirá de acuerdo a lo previsto en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo establecido en el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecua a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones. De igual manera, el artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, establece que el acuerdo de iniciación, la instrucción y la resolución del expediente corresponderán al Banco de España, y que el acuerdo por el que se revoque la autorización será motivado, e inmediatamente ejecutivo, y se inscribirá en el Registro Mercantil y en el Registro de Establecimientos de Cambio de Moneda del Banco de España.

Por su parte, la Circular del Banco de España 6/2001, de 29 de octubre, sobre Titulares de Establecimientos de Cambio de Moneda, dispone, en el apartado 2 de la norma segunda, que los titulares de establecimientos de cambio de moneda extranjera autorizados deberán remitir al Banco de España un estado-resumen trimestral que recoge las operaciones realizadas por el titular en todos sus locales, mediante el formulario OEC-3, dentro del mes natural siguiente al trimestre al que se refieran los datos.

Constando acreditado en los respectivos expedientes que las 24 personas y entidades relacionadas en el anexo no han seguido activas, dado que no han pre-

sentado los estados OEC-3 correspondientes a un período superior a doce meses vencidos, según venían obligadas, procede revocar la autorización otorgada a las personas y entidades relacionadas en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a doce meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d), del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre.

Consta, además, acreditado en el expediente que los 24 establecimientos que se relacionan en el anexo no han presentado alegaciones en el plazo de diez días concedido en el acuerdo de incoación.

IV. Parte dispositiva

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, adopta el siguiente acuerdo:

Revocar la autorización otorgada a las 24 personas y entidades relacionadas en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a doce meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d), del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Anexo

IE/R.CM- 2/2004.	Palmer Milla, Juan Manuel
IE/R.CM-32/2004.	Muro Vert, S.L.
IE/R.CM-34/2004.	Sánchez Guijarro, Gonzalo.
IE/R.CM-40/2004.	Santa Eulalia Hotelera, S.A.
IE/R.CM-41/2004.	Autos Es Caló, S.L.
IE/R.CM-43/2004.	Erotecom, S.L.
IE/R.CM-54/2004.	Dengra Guardiola, Isabel María.
IE/R.CM-55/2004.	Moto Rent JJ, SCP.
IE/R.CM-56/2004.	Hispa Car Rent, S.L.
IE/R.CM-58/2004.	Vives Riera, Antonio.
IE/R.CM-63/2004.	Carrillo Monte, Manuel.
IE/R.CM-64/2004.	Alves Dippe, Martina.
IE/R.CM-65/2004.	Molina Lorenzo, Antonio.
IE/R.CM-67/2004.	Viajes San Cristóbal, S.A.
IE/R.CM-69/2004.	Organizaciones Pitiusas, S.A.
IE/R.CM-72/2004.	Star Hotels, S.L.
IE/R.CM-73/2004.	Telecambio, S.L.
IE/R.CM-74/2004.	Gamundi Son Juster, S.L.
IE/R.CM-76/2004.	Serra Fito, Juan.
IE/R.CM-78/2004.	Ferragut Capllonch, S.L.
IE/R.CM-80/2004.	Autos Sa Coma, S.L.
IE/R.CM-81/2004.	González Larette, S.L.
IE/R.CM-82/2004.	Gallardo Madrial, Josefa.
IE/R.CM-85/2004.	Leisure Financial.

Madrid, 31 de enero de 2005.—El Secretario General, José Antonio Alepez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

4.368/05. *Anuncio de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Jaén sobre iniciación expediente de declaración de aguas minerales naturales del manantial Fuente Clara, en el término municipal de Los Villares (Jaén).*

Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Jaén.

Hace saber: Que por la entidad Sierras de Jaén, Sociedad Anónima, con Código de Identificación Fiscal: A-23205289 y domicilio en carretera Jaén-Valdepeñas de Jaén, sin número-Finca La Pandera, del término municipal de Los Villares (Jaén), ha sido solicitada la declaración de la condición de minerales naturales, de las aguas procedentes del manantial denominado «Fuente Clara», situado